

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS IMPRESORA BANKS, SRL Y SOLUCIONES IMPRESAS, SRL (SOLIMSA); Y DECLARA DESIERTO LA CANTIDAD DE DOS (2) ITEMS DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2019-0060, EFECTUADA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REPRODUCCIÓN PARA EDENORTE", PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio César Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luis César Ruíz**, Director de Finanzas; **Licdo. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a publicar en la página web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, así como invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes personas físicas y jurídicas: **IMPRESORA BANKS, SRL; ESTEVEZ MEDIA, SRL y LOGOMARCA, SRL.**
2. En fecha once (11) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), fecha límite para presentar ofertas, fueron recibidas en sobres cerrados, las propuestas de los oferentes: **SOLUCIONES IMPRESAS, SRL e IMPRESORA BANKS, SRL.**
3. En fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0060**. Los oferentes mencionados fueron las únicas personas físicas y jurídicas que presentaron ofertas.
4. En fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente **IMPRESORA BANKS, S.R.L.** presentó todas las credenciales satisfactoriamente; sin embargo, el

oferente **SOLUCIONES IMPRESAS, SRL** presentó deficiencias en las credenciales depositadas. Siendo estas faltas subsanables, en esta misma fecha se procedió a solicitar la subsanación de las credenciales faltantes mediante carta simple. En el plazo otorgado para la subsanación de las credenciales el oferente **SOLUCIONES IMPRESAS, SRL** depositó satisfactoriamente las credenciales solicitadas, conforme a lo indicado en el Segundo Informe de Evaluación y Credenciales, emitido por la Dirección de Servicios Jurídicos, en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

5. En fechas diecisiete (17), dieciocho (18) y veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019), las áreas técnicas evaluadoras emitieron los Informes de Evaluación Técnica, indicando que los oferentes: **IMPRESORA BANKS, y SOLUCIONES IMPRESAS, SRL**, cumplieron técnicamente en algunos ítems, pero en otros ítems no.

6. En fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) se elaboró el Acta de Resultados, correspondiente al presente proceso, donde se sugiere la adjudicación a las empresas **IMPRESORA BANKS, SRL y SOLUCIONES IMPRESAS, SRL (SOLIMSA)**, así como también la declaratoria desierta de dos (2) ítems, por no cumplir técnicamente.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0060**, efectuada para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REPRODUCCIÓN PARA EDENORTE"**, PRIMERA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración. AK

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido los oferentes **IMPRESORA BANKS, SRL y SOLUCIONES IMPRESAS, SRL (SOLIMSA)**, con los criterios de evaluación establecidos y habiendo presentado las propuestas más convenientes para los intereses generales de **EDENORTE**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece:

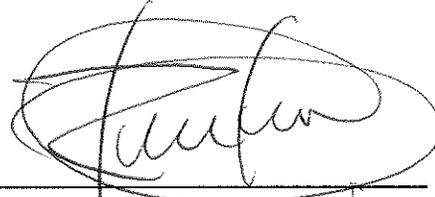
"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y, /

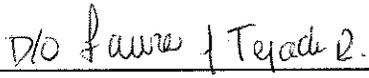
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



Director de Finanzas



Director de Servicios Jurídicos



Director de Planificación



Enc. Ofic. Libre Acceso a la Inf.



Administrador Gerente General